



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución N° 014-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 20 de enero del 2022, Resolución N° 281-2021-CO-UNJ, de fecha 16 de setiembre de 2021, Resolución N° 287-2021-CO-UNJ, de fecha 17 de setiembre de 2021, Informe N° 172-2021-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 27 de octubre de 2021, Informe N° 076-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 28 de octubre de 2021, Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, Recurso de Apelación presentado por el señor Segundo Carlos Zapatel Gordillo, el Informe Legal N° 023-2022-UNJ/P/OAJ del 19 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Con Resolución N° 281-2021-CO-UNJ, de fecha 16.09.2021, se aprobó las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación o Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén-2021, convocándose cuatro (4) plazas vacantes de Profesor Asociado a Tiempo Completo. Financiadas y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

A través de la Resolución N° 287-2021-CO-UNJ, de fecha 17.09.2021, se conforma la Comisión Evaluadora del Proceso de Evaluación para la Ratificación o Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén-2021, integrados por el Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez en calidad de Presidente, Mg. Polito Michael Huayama Soplá en calidad de Secretario y el M.Sc. Leonardo Damián Sandoval en calidad de Vocal;

Mediante Informe N° 01-2021-CE-UNJ, de fecha 14.10.2021, la Comisión Evaluadora emite los **RESULTADOS FINALES** del concurso para la Ratificación, Promoción y Destitución del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén-2021, conforme al siguiente detalle:

PUNTAJE Y ORDEN DE MÉRITO OBTENIDO			
N°	Nombres y Apellidos	Puntaje	Orden de merito
1	Delicia Lilian Bazán Tantaleán	72.75	1
2	José Luis Piedra Tineo	71.01	2
3	Wagner Colmenares Mayanga	70.92	3
4	Segundo Carlos Zapatel Gordillo	67.33	4
5	Juan Enrique Arellano Ubillus	63.42	5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución N° 014-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2022

6	Walter Linder Cabrera Torres	63.41	6
7	Danette Pintado García	56.24	7

Con Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15.10.2021, en su artículo segundo se ratifica en el cargo de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes profesionales:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA RATIFICADA
1	Delicia Liliana Bazán Tantaleán	Auxiliar TC	Auxiliar TC
2	José Luis Piedra Tineo	Auxiliar TC	Auxiliar TC
3	Wagner Colmenares Mayanga	Auxiliar TC	Auxiliar TC
4	Segundo Carlos Zapatel Gordillo	Auxiliar TC	Auxiliar TC
5	Juan Enrique Arellano Ubillus	Auxiliar TC	Auxiliar TC
6	Walter Linder Cabrera Torres	Auxiliar TC	Auxiliar TC
7	Danette Pintado García	Auxiliar TC	Auxiliar TC

Y en el artículo tercero se aprueba la Promoción a la categoría y modalidad de Profesores Asociados, a partir del 15 de octubre de 2021, a los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente cuadro:

N° MÉRITO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA ACTUAL	PUNTAJE FINAL	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN PROMOVIDA
1	Delicia Liliana Bazán Tantaleán	Auxiliar TC	72.75	Asociado TC
2	José Luis Piedra Tineo	Auxiliar TC	71.01	Asociado TC
3	Wagner Colmenares Mayanga	Auxiliar TC	70.92	Asociado TC
4	Segundo Carlos Zapatel Gordillo	Auxiliar TC	67.33	Asociado TC

Mediante Informe N° 172-2021-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 27.10.2021, la Jefatura de Planillas y Remuneraciones informa que según el Cuadro para Asignación de Personal (CAP PROVISIONAL) por Carrera Profesional (docente Asociado a Tiempo Completo) existen 04 plazas previstas, las mismas que se encuentran codificadas de acuerdo a la estructura orgánica del CAP Provisional por Carrera Profesional, información emitida en mérito a la emisión de la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15-10-2021, conforme se muestra a continuación:

PLAZAS POR CATEGORÍAS Y DEDICACIÓN	CARRERAS PROFESIONALES					PLAZAS
	IIA Ing. de Industrias Alimentarias	IME Ing. Mecánica y Eléctrica	IC Ing. Civil	IFA Ing. Forestal y Ambiental	TM Tecnología Médica	
PPDE	2	0	1	0	0	3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución N° 014-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2022

PPTC	4	2	1	4	2	13
PPTP	0	0	0	0	1	1
ASTC	2	1	1	0	0	4
ASTP	0	0	0	0	1	1
AXTC	1	5	2	1	1	10
AXTP	0	0	0	0	0	0
SUB TOTAL	9	8	5	5	5	32

Con Informe N° 076-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 28.10.2021, la Unidad de Recursos Humanos en relación a la emisión de la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15-10-2021, comunica que **NO SE CUENTA CON PLAZAS VACANTES DE DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA**, expresando que la Comisión de Evaluación del Proceso de Promoción, Ratificación y Ascenso de docente nombrado, evaluó favorablemente a docentes de la Carrera de Tecnología Médica, pese a que no cuentan con plazas disponibles y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, en condición de vacante;

A través de la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, en el Artículo Primero se resolvió: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de Asociado a Tiempo Completo de los docentes Wagner Colmenares Mayanga y Segundo Carlos Zapatel Gordillo, manteniéndose su RATIFICACIÓN como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Universidad Nacional de Jaén, conforme al Informe N° 076-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos. En el Artículo Segundo se resolvió: DECLARAR desiertas 2 plazas en la categoría de Asociado a Tiempo completo pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, de fecha 06 de diciembre del 2021, el docente Segundo Carlos Zapatel Gordillo interpuso el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre del 2021;

Seguidamente, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, referente al Recurso de Apelación prescribe que el recurso de apelación se interpondrá **cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho**, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

De conformidad con el artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley 30220, establece el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando lo siguiente:

"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...)".

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 014-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2022

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU, i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal Administrativo.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, referente a la autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas establece:

- 5.1 Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 5.2 Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las **PLAZAS DISPONIBLES Y REGISTRADAS** en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público **EN CONDICIÓN DE VACANTE**.
- 5.3 Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas.

Mediante la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, en el Artículo Primero se resolvió: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de Asociado a Tiempo Completo de los docentes Wagner Colmenares Mayanga y Segundo Carlos Zapatel Gordillo, manteniéndose su RATIFICACIÓN como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Universidad Nacional de Jaén, conforme al Informe N° 076-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos. Del mismo modo, en el Artículo Segundo se resolvió DECLARAR desiertas 2 plazas en la categoría de Asociado a Tiempo completo pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Con escrito de fecha 06 de diciembre del 2021, el docente Segundo Carlos Zapatel Gordillo interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021 (erróneamente en el petitorio se consignó Resolución N° 348-2021-CO-UNJ), por considerar haberle vulnerado sus derechos adquiridos contenidos en la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021, al haber sido promovido de la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo a la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Universidad Nacional de Jaén;

Al respecto, mediante el Informe N° 172-2021-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 27.10.2021, el Área de Planillas y Remuneraciones informa a la Jefatura de la Unidad de Recurso Humanos de la UNJ, que según el Cuadro para Asignación Personal (CAP) de la UNJ, existen 4 plazas para docentes Asociado a tiempo completo, 2 plazas en la carrera profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias, 1 plaza en la carrera Profesional de Ingeniería Civil y 1 plaza en la carrera profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, no existiendo plazas vacantes en la categoría de docente Asociado a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica;

Mediante Informe N° 076-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 28 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, ratifica la no existencia de plazas vacantes en la categoría de docente Asociado a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica, situación que no ha sido meritudo al momento de la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora del Proceso de Evaluación para la Ratificación o Promoción del Personal Docente, puesto que no cuentan con plazas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución N° 014-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2022

disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) en condición de vacante;

En ese sentido, se evidencia que se ha inobservado lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, en relación a que para la promoción a la categoría y modalidad de Profesor Asociado del docente Segundo Carlos Zapatel Gordillo, la Comisión Evaluadora debió evaluar el expediente del postulante en función a las plazas disponibles y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, en CONDICIÓN DE VACANTE, por lo que al no contar con plazas vacantes en la categoría de docente Asociado a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, RESULTA INAPLICABLE RECONOCER EL DERECHO ALEGADO POR EL ADMINISTRADO, teniendo en cuenta además que el error en calificación por parte de la Comisión Evaluadora no le genera derechos a los postulantes, estando la Entidad facultada para enmendar los actos administrativos dentro del plazo de Ley; en consecuencia, resulta INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021;

Mediante Informe Legal N° 023-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 19 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que corresponde declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Segundo Carlos Zapatel Gordillo, contra la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, que dispone dejar sin efecto la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de Asociado a Tiempo Completo de los docentes (...) y Segundo Carlos Zapatel Gordillo, manteniéndose su RATIFICACIÓN como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de enero del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Segundo Carlos Zapatel Gordillo, contra la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, que dispone dejar sin efecto la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de Asociado a Tiempo Completo del docente Segundo Carlos Zapatel Gordillo, manteniéndose su RATIFICACIÓN como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Universidad Nacional de Jaén, conforme al Informe N° 076-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 28 de octubre del 2021;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el administrado **Segundo Carlos Zapatel Gordillo, contra la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021**, que dispone dejar sin efecto la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de Asociado a Tiempo Completo del docente Segundo Carlos Zapatel Gordillo, manteniéndose su RATIFICACIÓN como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Universidad Nacional de Jaén, conforme al Informe N° 076-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, y en merito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 014-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2022

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Presidente (e)




Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General